



Comunidad de Madrid

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO CON INSTALACIONES U OBRAS DE CARÁCTER PERMANENTE DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/ BABILONIA, 19, DEL DISTRITO DE BARAJAS, MADRID, PARA LA CONSTRUCCION Y GESTIÓN DE UN CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO.

INDICE

TÍTULO I: CLÁUSULAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Primera: Objeto de la concesión	4
Segunda: Características del Centro	4
Tercera: Descripción de la parcela.....	5
Cuarta: Características Urbanísticas de la Parcela.....	5
Quinta: Plazo de la Concesión	5
Sexta: Reversión	6
Séptima: Obligaciones del Concesionario	6
Octava: Plazos de ejecución	8
Novena: Gastos	8
Décima: Estudio Económico-Financiero	9
Undécima: Cartel de la Obra.....	9
Duodécima: Titularidad del Centro Docente	9
Decimotercera: Transmisión de la Concesión	9
Decimocuarta: Derechos reales sobre las obras	10
Decimoquinta: Hipoteca de la Concesión.....	10
Decimosexta: Extinción de la Concesión.....	10
Decimoséptima: Valoración de la Edificación en caso de terminación anticipada	12
Decimooctava: Deberes y facultades de la Comunidad de Madrid	12
Decimonovena: Obligaciones económicas del beneficiario	13
Vigésima: Normativa aplicable.....	14



TÍTULO II: CONDICIONES RELATIVA A LA LICITACIÓN

Vigésimo primera: Procedimiento	14
Vigésimo segunda: Capacidad para solicitar la Concesión	14
Vigésimo tercera: Presentación de proposiciones.....	15
Vigésimo cuarta: Contenido del sobre de “Documentación Administrativa”	16
Vigésimo quinta: Criterios de adjudicación.....	19
Vigésimo sexta: Contenido de los sobres de “Documentación Técnica”	21
Vigésimo séptima: Contenido del sobre de la “Proposición Económica”	22
Vigésimo octava: Plazo y lugar de entrega.....	22
Vigésimo novena: Mesa asistente al órgano concedente	22
Trigésima: Calificación de la documentación. Establecimiento de fase previa de valoración técnica	23
Trigésimo primera: Apertura de Proposiciones Económicas. Propuesta de Adjudicación. Renuncia o desistimiento	24
Trigésimo segunda: Adjudicación. Garantía definitiva.	24
Trigésimo tercera: Formalización de la Concesión.....	26
Trigésimo cuarta: Jurisdicción competente.....	26
ANEXO I. PLANOS DE LA PARCELA	27
ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y CANON OFERTADO	29
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID	30



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....	31
ANEXO V. MODELO DE CARTEL DE OBRA.....	32



Comunidad de Madrid

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO CON INSTALACIONES U OBRAS DE CARÁCTER PERMANENTE DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/ BABILONIA, 19, DEL DISTRITO DE BARAJAS, MADRID, PARA LA CONSTRUCCION Y GESTIÓN DE UN CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO.

TÍTULO I

CLÁUSULAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones que van a regir la concesión administrativa de ocupación de la parcela referida, con la finalidad de construir y gestionar un colegio concertado.

La causa de esta convocatoria es la intención de la Comunidad de Madrid de mejorar la oferta educativa de centros docentes privados concertados que se encuentren actualmente en funcionamiento en determinadas zonas de la región en las que existe necesidad de mejorar y ampliar la oferta de puestos escolares. A tal fin, la adjudicación de la presente concesión administrativa tiene por objeto favorecer la mejora de centros educativos concertados con instalaciones y dotaciones antiguas y obsoletas que con el paso del tiempo hayan dejado de responder a la exigencia de unos parámetros mínimos de calidad.

Esta convocatoria pública ofrece la posibilidad de que los titulares de centros docentes concertados que se encuentren en funcionamiento en zonas próximas a la parcela objeto de concesión, puedan mejorar sus instalaciones mediante la construcción de un nuevo centro que sustituya al existente actualmente.

El adjudicatario asumirá la obligación de construir el colegio en los plazos previstos en el pliego, solicitar la modificación del régimen de concierto del centro actual, cumpliendo todos los requisitos y condicionantes impuestos por la autoridad educativa, equiparlo y gestionarlo durante el plazo establecido en la Cláusula Quinta del presente Pliego.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

El centro que se construya deberá disponer, al menos, del mismo número de unidades correspondientes a los niveles educativos que esté prestando en el centro actualmente existente.

En el convenio que el adjudicatario habrá de suscribir con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo a la modificación del concierto, se concretará entre otros extremos, la previsión de calendario para la puesta en funcionamiento del centro que, en cualquier caso, se iniciará



Comunidad de Madrid

en el curso 2013/2014 (artículos 29 y 30 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre).

Los licitadores podrán proponer oferta educativa en etapas no obligatorias. La oferta de educación infantil de primer ciclo no será valorada a efectos de la puntuación de la propuesta educativa establecida en la Cláusula Vigésimo Quinta del presente pliego.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

La descripción de la parcela sobre la que recaerá la concesión administrativa es la siguiente:

SITUACIÓN: Parcela municipal M-3 del E.D. en el ámbito del API 21.11 “Sector Norte Corralejos”, situada entre las calles 1, 2, 4 y 5 del Proyecto de Compensación. Correspondiendo la calle 2 a la calle Babilonia del Barrio de Corralejo, Distrito de Barajas, Madrid.

FORMA Y SUPERFICIE: Tiene forma de polígono irregular de cinco lados con una superficie sobre proyección horizontal de 9.124,60 m²

DESCRIPCIÓN: Linderos.

Norte: En línea recta de 118,14 m. con la calle 1 del Proyecto de Compensación.

Sur: En línea recta de 105,05 m. con la calle 2 (C/ Babilonia).

Este: En línea de 78 m. con la calle 5.

Oeste: en línea de 66,66 m. con la calle 4.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DE LA PARCELA

SITUACIÓN URBANÍSTICA: Calificada de Uso Dotacional Público, para Equipamiento Básico Educativo, con una edificabilidad de 12.729,81 m².

TITULARES: Pertenece al Ayuntamiento de Madrid, obtenida en virtud de adjudicación en el Proyecto de Compensación del API 21.11 “Sector Norte de Corralejos” finca resultante 5 (M-03-01), Finca Registral nº 31648, inscrita al folio 113, libro 578, tomo 787, del Registro de la Propiedad nº 11 de Madrid.

PLANOS: Se anexan Planos de Situación, Ordenación y Dimensiones de la parcela. (Véase Anexo I)

QUINTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se formalizará en documento administrativo. Para la determinación del plazo de ejecución de la concesión se atenderá a la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho de superficie cedido por el Ayuntamiento de Madrid a favor de la Comunidad de Madrid por un plazo de 75 años. El plazo de vigencia de la concesión se iniciará desde el día siguiente al de su formalización y finalizará en la fecha en la que se cumplan 75 años desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho de superficie sobre la parcela a favor de la Comunidad de



Comunidad de Madrid

Madrid. Al término de la misma, la totalidad de las obras e instalaciones revertirán de pleno derecho a la Comunidad de Madrid, las cuales deberán estar en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

La Comunidad de Madrid podrá revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, debiendo resarcirse al concesionario de los daños que se le hayan causado.

SEXTA.- REVERSIÓN

La extinción por transcurso del plazo de la concesión dará lugar a la reversión a la Comunidad de Madrid de la totalidad de las instalaciones y bienes objeto de la concesión en estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin tener el concesionario derecho a ninguna indemnización.

La Comunidad de Madrid, en el plazo de 1 año anterior a la reversión, designará un representante con el fin de que vigile la conservación de las obras y del equipamiento, adopte y comunique al concesionario, en su caso, cuantas instrucciones sean necesarias para que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Las reparaciones y reposiciones necesarias le serán comunicadas al concesionario para su subsanación y, en caso de desobediencia de éste dentro del plazo que se le señale en la notificación, la Comunidad de Madrid podrá optar por requerir al concesionario por segunda vez para que lleve a cabo la subsanación de que se trate dándole nuevo plazo o podrá resolver la concesión con imposición de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Igualmente podrá optar por la resolución de la concesión si, atendido el requerimiento, las obras de reparación o reposición hubieran sido ejecutadas de mala fe.

En el momento de extinción de la concesión, el titular de la misma entregará libres, vacíos y expeditos los bienes objeto de concesión, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Recepción en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación de los bienes objeto de la reversión.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario, cualquiera que sea la forma de obtención del título de la concesión, contrae la obligación de destinar la finca a la construcción y gestión de un colegio concertado, asumiendo las obligaciones que derivan legalmente de una concesión.

A) Obligaciones respecto a las obras de construcción, de mantenimiento y conservación del Centro y sobre el Equipamiento.

a.- Mantener y conservar en buen estado la parcela objeto de concesión y de las obras e instalaciones que se realicen al igual que el equipamiento del centro.



Comunidad de Madrid

b-. En relación con las obras a realizar, el concesionario asume las siguientes obligaciones:

b.1. Ajustar las obras a lo dispuesto en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

b.2. Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para solicitar y obtener del Ayuntamiento y de otros Organismos competentes cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para realizar las obras y poner en funcionamiento la actividad.

b.3. El concesionario podrá llevar a cabo la ejecución de las obras de construcción del colegio por sí mismo o por terceras personas siendo el único responsable frente a la Administración del cumplimiento, por parte de sus contratistas y suministradores, de las normas laborales, de seguridad y de calidad aplicables.

b.4. La dirección de las obras correrá a cargo del concesionario. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte ejercerá la supervisión de las mismas, designando un técnico al efecto. A tal fin, el concesionario deberá facilitar a los técnicos que designe la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, el acceso para el seguimiento del programa de ejecución de las obras.

b.5. Suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice de forma suficiente los daños y perjuicios que se pudieran causar a los bienes públicos y a terceras personas.

b.6. Finalizar la ejecución de las obras y la dotación del equipamiento en el plazo establecido y convocar a la Comunidad de Madrid en un plazo no superior a un mes, al acto de recepción de las mismas.

b.7. El concesionario deberá realizar, con posterioridad a las obras de primer establecimiento y equipamiento y durante la vigencia de la concesión, las obras de mantenimiento y conservación que sean necesarias para mantener el Centro en condiciones normales de funcionamiento.

B) Constituir la garantía definitiva prevista en la Cláusula Trigésimo Segunda del presente Pliego.

C) Responder de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas, o del mero uso del inmueble eximiendo de toda responsabilidad a la Comunidad de Madrid.

En todo caso, el concesionario asume la responsabilidad civil frente a terceros por daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la vigencia de la concesión.



Comunidad de Madrid

- D) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización de la Comunidad de Madrid.
- E) Mantener el proyecto educativo y de gestión presentado para la adjudicación de la concesión. Dicho proyecto no podrá ser modificado sin la autorización previa y expresa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- F) Solicitar la modificación del concierto educativo del centro actual así como someterse a su régimen jurídico.
- G) Si el adjudicatario resultante hubiese propuesto unidades adicionales a las previstas en la Cláusula Segunda, el concierto de éstas deberá, en su caso, ser autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con carácter expreso e independiente de aquéllas.
- H) De conformidad con las instrucciones que dicte al respecto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, garantizar la continuidad de la escolarización en el nuevo centro de todos los alumnos matriculados en el centro actual cuando se produzca el cese de su funcionamiento.
- I) Garantizar que el traslado del centro no supondrá la asunción por parte de la Administración de obligaciones adicionales a las previstas en el presente pliego derivadas de cambios organizativos o de personal que decida el titular.
- J) Las demás obligaciones derivadas de la normativa aplicable.

OCTAVA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario estará obligado a ejecutar las obras necesarias que posibiliten el inicio del funcionamiento del centro en el curso académico 2013-2014, previa obtención de la autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de las licencias municipales que correspondan.

Conforme se establece en la Cláusula Segunda del pliego, en el convenio que el adjudicatario habrá de suscribir con la Consejería se concretará la previsión de calendario para la completa puesta en funcionamiento del centro teniendo en cuenta que, en cualquier caso, todas sus unidades autorizadas, de acuerdo con su configuración final, deberán estar en funcionamiento en el curso académico 2015-2016.

El adjudicatario deberá, por tanto, ajustar los plazos de presentación del proyecto de obras y equipamiento, de su visado, obtención de licencia de obras y construcción del centro a dicho calendario.

NOVENA.- GASTOS

Al concesionario le corresponderá sufragar los gastos de honorarios de redacción de proyectos de edificación, instalación y dirección de obra, así como tasas, licencias, autorizaciones y tributos



Comunidad de Madrid

municipales que se devenguen por la ejecución de las obras de edificación y su puesta en funcionamiento.

Igualmente serán de cuenta del concesionario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización de la concesión en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución de la concesión. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la misma, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de la concesión durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Los licitadores presentarán un estudio económico-financiero en el que incluirán el cuadro de amortización de las inversiones a realizar, estudio de gastos, con desglose pormenorizado y la previsión de ingresos.

El estudio económico-financiero se presentará en el Sobre nº 3 de Proposición Económica.

La previsión de aportaciones familiares que el licitador detalle en el Plan Económico-Financiero no sustituye la obligación del futuro titular del centro de presentar ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la propuesta de precios por actividades y servicios escolares que se aplicarán por curso escolar a partir de la entrada en funcionamiento del centro, de acuerdo con la normativa reguladora del régimen de conciertos.

UNDÉCIMA.- CARTEL DE LA OBRA

El adjudicatario estará obligado a instalar, en la parcela objeto de la concesión, una valla informativa sobre el centro a construir con el logotipo de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte), conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como ANEXO V.

DUODÉCIMA.- TITULARIDAD DEL CENTRO DOCENTE

El concesionario será quien ostente la titularidad del centro docente, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DECIMOTERCERA.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

1.- La concesión sólo podrá ser cedida o transmitida mediante negocios jurídicos inter vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo que reste de duración de la concesión, previa autorización del órgano competente para otorgar la concesión.

Igualmente, la enajenación de más del 50% del capital social de la entidad concesionaria, deberá contar con la previa autorización del órgano competente para otorgar la concesión.



Comunidad de Madrid

2.- Con carácter previo a la transmisión de la concesión, el nuevo concesionario deberá manifestar su compromiso de asumir todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión, en los que quedará subrogado. En particular, deberá expresar su compromiso de mantener el proyecto educativo y de gestión del centro. En caso de que tenga intención de desarrollar un proyecto total o parcialmente distinto a aquél, deberá presentarlo ante el órgano competente para autorizar la transmisión de la concesión.

DECIMOCUARTA.- DERECHOS REALES SOBRE LAS OBRAS

El titular de la concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada.

Este título otorga a su titular, durante el plazo de validez de la concesión y dentro de los límites de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de la Ley 3/2001, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, los derechos y obligaciones del propietario.

DECIMOQUINTA.- HIPOTECA DE LA CONCESIÓN

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones y sobre la propia concesión sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el Registrador de la Propiedad denegará la inscripción.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Serán causas de extinción de la concesión:

- a) El mutuo acuerdo
- b) La muerte o la incapacidad sobrevenida del concesionario
- c) La extinción de la personalidad jurídica del concesionario
- d) El transcurso del plazo de la concesión y, cuando proceda, de sus prórrogas.
- e) La renuncia del concesionario a su derecho.



Comunidad de Madrid

- f) La desaparición del bien público sobre el cual hayan sido otorgadas.
- g) La no obtención o pérdida del concierto.
- h) La desafectación del bien, estándose en este caso a lo establecido en la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Pública y, en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- i) La revocación de la relación concesional por razones sobrevenidas de interés público. Y en los supuestos de la pérdida de la condición demanial de la parcela
- j) Incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, entendiéndose por éstas entre otras las siguientes:
 - j.1-. La no constitución de la garantía definitiva en el plazo establecido en la cláusula 32 del presente Pliego.
 - j.2-. La no formalización de la concesión en los plazos establecidos.
 - j.3-. El incumplimiento de los plazos para solicitar las licencias y para finalizar la construcción.
 - j.4-. El impago por parte del concesionario del canon al que está obligado de conformidad al pliego y a la legislación vigente.
 - j.5-. Destinar la parcela objeto de la concesión a otros fines distintos de los señalados en el pliego.
 - j.6-. El traspaso o cesión a terceros de la concesión sin la previa autorización de la Comunidad de Madrid.
 - j.7-. La modificación del proyecto educativo y de gestión sin la expresa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
 - j.8-. El incumplimiento por el concesionario del resto de obligaciones por la que se rige la presente concesión.
- k) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- l) Cualquier otra causa admitida en derecho.
- m) Incurrir el concesionario en alguna de las prohibiciones de contratar
- n) Cualquier otra causa admitida en derecho.



Comunidad de Madrid

En caso de extinción de la concesión por cualquiera de las causas señaladas, revertirá la parcela, lo edificado y el equipamiento a la Comunidad de Madrid, y en su caso, se incautará la garantía definitiva constituida.

DECIMOSÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

En caso de terminación anticipada de la concesión por causas no imputables al concesionario, éste tendrá derecho a ser indemnizado por las inversiones efectuadas en obras e instalaciones fijas, en los bienes objeto de la concesión.

A tal efecto, se realizará valoración pericial de la edificación teniendo en cuenta el precio de mercado en el momento de emitirse el informe, así como el grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos.

DECIMOCTAVA.- DEBERES Y FACULTADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Comunidad de Madrid contrae las obligaciones que deriven de la concesión, y en general las siguientes:

a.- Poner a disposición del concesionario los bienes y las instalaciones que se hayan convenido en el acuerdo de concesión.

b.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda hacer uso de la obra y suelo objeto de la concesión.

c.- Otorgar al concesionario el concierto siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

d.- Adoptar las medidas sean necesarias a fin de posibilitar que todos los alumnos procedentes del centro a extinguir que así lo soliciten puedan continuar su escolarización en el centro de nueva construcción.

Los derechos de la Comunidad de Madrid serán:

a.- La dirección y control de la concesión, en virtud de la cual puede modificar y dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público. En caso de que se acordase el rescate de la concesión por razones de interés público, se resarcirá al concesionario de los daños y perjuicios que se le hayan causado, salvo que el rescate sea por causas imputables al concesionario.



Comunidad de Madrid

b.- Acordar y ejecutar el lanzamiento, si transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario no deja a disposición de la Administración los bienes objeto de utilización.

c.- Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios descritos en el mismo u otros permitidos legalmente.

d.- Inspeccionar por sí o por medio de las personas que designe las instalaciones y equipamiento objeto de la concesión.

e.- Y en general las potestades que le atribuye la legislación vigente.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL BENEFICIARIO

Como contraprestación, el concesionario satisfará el canon que exprese en la oferta que presente, estableciéndose como canon mínimo anual de la concesión la cantidad de 8.000 euros, teniendo en cuenta las actuaciones que ha de llevar a efecto el concesionario hasta que el Colegio se encuentre a pleno rendimiento.

Se establece un periodo de carencia en el devengo del canon de los cuatro primeros años de concesión.

Devengo del canon: El canon empezará a devengarse una vez transcurridos los años señalados para el periodo de carencia, a contar a partir de la formalización de la concesión con la firma del documento administrativo, momento en el que se desembolsará el primer canon en la cuantía de su oferta, en las condiciones señaladas a continuación.

Forma de pago: A excepción del primer año a que viene obligado el concesionario, el canon anual habrá de satisfacerse por trimestres naturales anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid en la forma que se determine por la misma.

La cantidad de canon a ingresar correspondiente al primer año natural incompleto a que viene obligado el concesionario una vez transcurrido el periodo de carencia de 4 años, se efectuará anticipadamente de una sola vez y su importe será proporcional a los meses que resten desde la fecha de finalización del periodo de carencia señalado hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.

La falta de ingresos del canon o de una parte del mismo en el plazo previsto, implicará el cobro de la cantidad adeudada por el concesionario por vía de apremio.

Revisión del canon de adjudicación:

Se aplicará la revisión del canon a partir del año siguiente a aquel en el que se haya comenzado a abonar el canon ofertado.

El canon será objeto de actualización anual en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia de la concesión, aplicando al canon correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional de Índices de Precios al consumo que publique el



Comunidad de Madrid

Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, en un período de doce meses anteriores a la fecha de cada actualización.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación a la presente concesión lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSF, el Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al vigente TRLCSF, el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Planeamiento urbanístico correspondiente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, el Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el procedimiento de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias y demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TÍTULO II

CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO.

El otorgamiento de la presente concesión se efectuará en régimen de concurrencia

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de esta concesión, incluyendo el Pliego de Cláusulas y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre el Pliego y sobre la documentación complementaria con una antelación de 6 días a la fecha límite fijada para la presentación de las proposiciones en el anuncio de licitación.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- CAPACIDAD PARA SOLICITAR LA CONCESIÓN.

Podrán concurrir al otorgamiento de la presente concesión, por sí o por medio de representante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incursas, ni ellas ni sus representantes, en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), en la Ley



Comunidad de Madrid

14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, cuyo objeto social consista en la actividad educativa o docente así como todas aquellas relacionadas con ésta, incluida la promoción o gestión de centros educativos o docentes, según se acredite debidamente de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

En el supuesto de que el licitador que concurre realice por sí mismo las obras de construcción del centro, su objeto social deberá consistir en la ejecución de obras de edificación y estar debidamente clasificada conforme se exige en la Cláusula Vigésimo Cuarta. En este caso se permitirá que concurra conjuntamente a la licitación con otros licitadores cuyo objeto social consista en la actividad educativa o docente.

Los licitadores en el presente procedimiento deberán acreditar que ostentan la titularidad de un centro docente concertado ubicado en el término municipal de Madrid.

VIGÉSIMO TERCERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán en la forma, lugar y plazo indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCPM y 80 del RGLCAP.

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores implica la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de condiciones, sin salvedad alguna.

Las proposiciones constarán de **CUATRO SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

En el anverso de dichos sobres figurará:

- el título de la convocatoria pública y el número de expediente que figure en el anuncio de licitación.
- El nombre o razón social del licitador y del representante legal, así como la firma de este último. En caso de persona física, figurará el nombre y firma del licitador.

Igualmente, en el anverso de cada sobre figurarán los siguientes títulos:

- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE Nº 2-A: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO PROYECTO
- SOBRE Nº 2-B: UBICACIÓN, OBSOLESCENCIA DE LAS INSTALACIONES Y MEJORAS RESPECTO DEL PROYECTO ACTUAL
- SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MEJORA EN EL CANON) Y ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.



Comunidad de Madrid

VIGÉSIMO CUARTA.- CONTENIDO DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre de documentación administrativa contendrá los documentos que a continuación se relacionan. En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la documentación técnica que deberá figurar en el sobre DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Deberá incluirse, en hoja independiente, una relación de los documentos que se aportan, enunciados numéricamente.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Igualmente deberá presentar D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.2.- Si el licitador es empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el ANEXO I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

1.4.- Cuando se trate de licitadores extranjeros no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio del licitador en el que se haga constar, previa acreditación por el mismo, que figuran inscritos en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del



Comunidad de Madrid

Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 141, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

1.5.- Los licitadores extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el ANEXO III al presente pliego, de que el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

Se acreditará por los medios que se indican a continuación de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:



Comunidad de Madrid

1. Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en los tres últimos ejercicios (2009, 2010 y 2011), que ha de ser igual o superior a 500.000 euros en cada uno de ellos, para lo cual deberán presentar:

a) En el caso de sociedades, declaración del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

b) Para el caso de empresarios individuales, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Si por razones justificadas un licitador no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará mediante la presentación de una relación de profesores detallando su experiencia docente.

Cuando el licitador realice por sí mismo las obras de construcción del Centro, deberá aportar la siguiente clasificación de conformidad con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

GRUPO C

SUBGRUPO Todos

CATEGORÍA F

5.- Uniones temporales de empresarios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo. 59 del TRLCSP. Para ser admitidos a la licitación, los empresarios que concurren en Unión Temporal deberán presentar, todos y cada uno de ellos, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia o clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego.



Comunidad de Madrid

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que la concesión se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización de la concesión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la concesión, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimotercera.

6.- Jurisdicción de licitadores extranjeros.

Los licitadores extranjeros deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, ni en los supuestos previstos en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la declaración responsable de vigencia de los datos (ANEXO IV), uniendo la documentación correspondiente.

8.- Acreditación de titularidad de un centro docente concertado.

Los licitadores en el presente procedimiento deberán acreditar que ostentan la titularidad de un centro docente concertado ubicado en el término municipal de Madrid. A tal fin deberán aportar la Orden de autorización del centro emitida por la autoridad educativa competente.

VIGESIMO QUINTA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la concesión se tendrán en cuenta los siguientes criterios con la ponderación que se indica:



1. UBICACIÓN, OBSOLESCENCIA DE LAS INSTALACIONES Y MEJORAS RESPECTO DEL PROYECTO ACTUAL (Hasta 80 puntos)

a. UBICACIÓN DEL CENTRO ACTUAL..... Hasta 30 puntos

Con el fin de mantener la oferta actual de puestos escolares y la escolarización de los actuales alumnos en su zona natural, se concederán los siguientes puntos:

- * Centros que actualmente están ubicados en el mismo distrito municipal que el de la parcela objeto de la presente licitación..... 30.
- * Centros que actualmente están ubicados en un distrito municipal contiguo al de la parcela objeto del presente concurso 15
- * Centros ubicados en otros distritos..... 5

b. NECESIDADES DE MEJORA DE LAS ACTUALES INSTALACIONES..... Hasta 30 puntos

Se valorará hasta con 30 puntos en función de los siguientes parámetros:

Estado de las actuales instalaciones del centro:

- Necesidad de adecuación de instalaciones a la normativa actual. Cumplimiento de los requisitos que establece el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.....Hasta 15 puntos
- Dificultad funcional para la adecuada impartición de la enseñanza en las actuales instalaciones.....Hasta 15 puntos

c. MEJORA DEL PROYECTO EDUCATIVO ACTUAL.....Hasta 20 puntos

Se valorarán las mejoras que el traslado y construcción del nuevo centro posibilitarán respecto del proyecto educativo del centro actual del que el licitador es titular.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos en función de los siguientes parámetros:

- Enseñanzas que serán impartidas de acuerdo a las características de la población escolar y contribución a la mejora de la oferta educativa de la zona. Número de unidades y puestos escolares.....Hasta 10 puntos
- Medidas para garantizar la continuidad de la escolarización de los alumnos del actual centro, así como análisis de la mejora de la atención educativa que les viene prestando en las actuales instalaciones.....Hasta 5 puntos
- Mejora del actual proyecto del centro.....Hasta 5 puntos



Comunidad de Madrid

La ubicación, obsolescencia de las instalaciones y mejoras respecto al proyecto actual será informada por la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Para ello, dicha Dirección General tendrá en cuenta la documentación presentada por los licitadores sin perjuicio de los informes que, en su caso, se considere procedente solicitar para la adecuada aplicación de los criterios indicados a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, a las Direcciones de Área Territorial o al Ayuntamiento de Madrid.

2. SOLUCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO PROYECTO (Hasta 15 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos en función de los siguientes parámetros:

- Calidad arquitectónica (racionalidad, composición, calidad.)
- Calidad de los materiales
- Funcionalidad y mejoras en el cumplimiento del programa
- Mejor propuesta de funcionamiento para el transporte escolar
- Mejor propuesta de aparcamiento para turismos
- Mejor propuesta de instalaciones deportivas

La Solución Técnica de las Obras, Instalaciones y Equipamiento del nuevo proyecto será informada por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas.

3. MEJORA EN EL CANON (Hasta 5 puntos)

En la valoración de este criterio se asignarán 0 puntos a la oferta que se ajuste al importe mínimo del canon establecido en la Cláusula Decimonovena, 5 puntos a la oferta más alta y al resto de las ofertas, la puntuación proporcional que corresponda.

Para que el licitador pueda continuar en el procedimiento de adjudicación deberá haber obtenido, al menos, un total de 40 puntos en el criterio de adjudicación “UBICACIÓN, OBSOLESCENCIA DE LAS INSTALACIONES Y MEJORAS RESPECTO AL PROYECTO ACTUAL” y su proyecto de instalaciones deberá cumplir además las normas técnicas y urbanísticas y los requisitos mínimos exigidos por la normativa para la autorización de los centros docentes.

VIGÉSIMO SEXTA.- CONTENIDO DE LOS SOBRES DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

El sobre 2-A. deberá contener la documentación técnica de la oferta referida a:

- SOLUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRAS, INSTALACIONES Y DEL EQUIPAMIENTO DEL NUEVO PROYECTO (memoria justificativa, planos, etc.)



Comunidad de Madrid

El sobre 2-B deberá contener la documentación técnica de la oferta referida a:

- UBICACIÓN, OBSOLESCENCIA DE LAS INSTALACIONES Y MEJORAS RESPECTO DEL PROYECTO ACTUAL.

En uno u otro sobre se incluirá cuanta documentación estimen pertinente presentar para una mejor valoración de su oferta propuesta.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- CONTENIDO DEL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La Proposición Económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO II al presente pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En este sobre se incluirá también el Estudio Económico-Financiero conforme a lo ya indicado en la Cláusula Décima del presente Pliego.

VIGÉSIMO OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (c/ Gran Vía nº 20, 28001 MADRID.-) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el plazo indicado en el anuncio de licitación, contados desde el día de su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

VIGÉSIMO NOVENA.- MESA ASISTENTE AL ÓRGANO CONCEDENTE.

La Mesa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que asistirá al órgano concedente para la adjudicación de la Concesión Administrativa regulada en el presente pliego, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Vocales:

El titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios

El titular de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación

El Letrado Jefe de los Abogacía General de la Comunidad de Madrid en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y Empleo

El Interventor Delegado en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte

El Responsable del Área de Contratación de la Secretaría General Técnica



Comunidad de Madrid

Secretario:

Un técnico de Apoyo del Área de Contratación de la Secretaría General Técnica

Los titulares de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y de Becas y Ayudas a la Educación, podrán ser sustituidos por un representante de su respectiva organización. El titular de la Secretaría General Técnica podrá ser sustituido por el responsable del Área de Contratación.

TRIGÉSIMA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. ESTABLECIMIENTO DE FASE PREVIA DE VALORACIÓN TÉCNICA.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa, en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir el sobre de documentación administrativa.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, a tales efectos se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

Asimismo, la Mesa asistente al órgano concedente podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a lo efectos de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La notificación para subsanación de defectos o aclaraciones se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación así como el número de fax o dirección de correo.

También se utilizará el Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada. El portal informático mediante el que se accede es: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

La Mesa asistente, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección que figuran en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa abrirá los sobres número 2-A y 2-B de “Documentación técnica” y solicitará los informes técnicos oportunos, debiendo disponer de los mismos antes de la apertura de las proposiciones económicas. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta del presente Pliego, para que los licitadores puedan continuar en el proceso selectivo deberán superar el umbral mínimo de puntuación y las condiciones establecidas en dicho Cláusula.



TRIGÉSIMO PRIMERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

La apertura del sobre de proposición económica de los licitadores que hayan sido admitidos y que hayan superado la fase previa de valoración técnica, se celebrará por la Mesa asistente en acto público en el lugar y fecha indicados en el anuncio de licitación.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas así como del resultado de la fase previa de valoración de la documentación técnica. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en ese momento pueda la Mesa asistente hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de solicitudes, o el de subsanación de defectos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas de los licitadores admitidos y que hayan superado la fase previa de valoración técnica, dando lectura a las mismas y, posteriormente, junto con los informes emitidos, la Mesa asistente las elevará con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano Concedente.

Con anterioridad a la adjudicación, el órgano concedente podrá renunciar a la celebración de la concesión o desistir del procedimiento. La renuncia a la celebración de la concesión podrá acordarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación de la concesión o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DEFINITIVA.

El órgano concedente adjudicará la concesión al licitador que, en su conjunto, presente la mejor proposición mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula Vigésimo Quinta o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con dichos criterios.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar, a requerimiento del órgano concedente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su



Comunidad de Madrid

proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva que consistirá en la cantidad de 8.000 euros, pudiendo hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.

La garantía definitiva se devolverá si procede, una vez extinguido el plazo de la concesión previo informe técnico sobre el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones y efectuada la tramitación correspondiente.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano concedente adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.



Comunidad de Madrid

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses.

TRIGÉSIMO TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

Una vez adjudicada la concesión, deberá procederse a su formalización en documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad. No obstante lo anterior, dicha concesión podrá elevarse a Escritura Pública a petición del concesionario y a su costa.

TRIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las resoluciones que dicte el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Madrid.

CONFORME
EL CONCESIONARIO,
FECHAY FIRMA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO I

PLANOS DE LA PARCELA



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CANON OFERTADO

D./Dña., con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle número (código postal)

enterado del anuncio publicado en el BOCM del día de de así como de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de la **CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO CON INSTALACIONES U OBRAS DE CARÁCTER PERMANENTE DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/ BABILONIA 19, DEL DISTRITO DE BARAJAS, MADRID, PARA LA CONSTRUCCION Y GESTIÓN DE UN CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de la misma.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego y demás documentación que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente los requisitos de la misma, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, comprometiéndose a tomar a su cargo la ejecución del objeto de la concesión, ofertando un **CANON** de euros

Fecha y firma del licitador.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID ¹

D./Dña , en nombre y representación de la
Sociedad , con C.I.F.

DECLARA: 

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma del licitador.

Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a,
con D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., inscrita en el Registro de Licitadores con
el n.º, en calidad de², al objeto de participar en la
contratación denominada.....
convocada por³....., de acuerdo con lo
establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la
Comunidad de Madrid, declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, conforme a lo preceptuado en los artículos 72, 76 y 80, del citado Reglamento manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO V

MODELO DEL CARTEL DE LA OBRA

 Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Construcción de Centro Educativo Concertado -... aulas de E. Infantil -... aulas de E. Primaria -... aulas de E. Secundaria Obligatoria
Titular de la Concesión: (Convocatoria Pública //)

Medidas: 3 X 2'70 alto

Color: Pantone Red 032